

INTERLOCUTORIO No. 174

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Luz Mery Posada Pérez

Demandado: Luis Armando Vernaza Diaz

Rad: 2020-00794

Revisada la anterior demanda, se observa que **(i)** es necesario que se aclare la pretensión tercera de la demanda, concretando sobre que sumas se causarían los intereses moratorios reclamados. **(ii)** Es indispensable que se ajuste la suma estimada por concepto de cuantía a partir del valor de las pretensiones liquidadas hasta la presentación de la demanda, incluyendo los intereses de mora solicitados, con el fin de determinar el trámite a impartir.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, para que, en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado José Mauricio Narváez Agredo, para actuar como apoderado de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 016 DE HOY 08 DE FEBRERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95496247e4e349c74830f6f66c6e2e745260db241547eb6e5fb3f9c7d0a82f11**

Documento generado en 05/02/2021 05:04:30 PM